



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000521 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 SEP 2025

VISTO:

El INFORME Nº 083-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 25 de julio del 2025; INFORME Nº 885-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de agosto del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado LEY Nº 27658, tiene como objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias.

Que, el Artículo III del Título Preliminar del texto único ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante LPAG), establece: La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

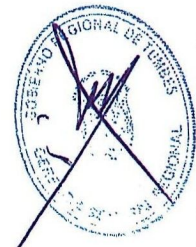
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000521 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR
Tumbes, 02 SEP 2025

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43º del Decreto Legislativo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en adelante TUO precisa que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del Titular de la entidad, establecen las denominaciones la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la constitución política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.



Así mismo en el Artículo 44 del Decreto Legislativo N°004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444.- Establece la Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos; en el numeral 44:1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo. Y en el numeral.44.2 establece que la norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano.



Que, mediante Decreto Supremo N°088-2001-PCM, se establece disposiciones aplicables a las entidades el sector público para que desarrollen, actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos cautelando la legalidad y las condiciones respectivas, la entidad para ello se requiere contar con autorización expresa del Titular de la entidad.

Que, el Artículo 2º del Decreto Supremo N°088-2001-PCM establece que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago. Así mismo la Resolución deberá ser publicada en la misma oportunidad en que se publica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad correspondiente, Toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR publicado en el Diario El Peruano de fecha 25 de octubre del 2014, se aprueba el Reglamento de





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000521 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR
Tumbes, 02 SEP 2025

Organización y Funciones - ROF del Pliego Gobierno Regional Tumbes, que consta de quinientos noventa y uno (591) Artículos, en 681 páginas.



Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 0382-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 26 de agosto del 2019, se aprobó la Directiva Nº 005-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR- GRPPAT-SGDI-SG denominada "PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES".



Que, mediante INFORME Nº 83-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 25 de julio del 2025 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial alcanza la propuesta de TUSNE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN TUMBES, para opinión legal y emisión de acto resolutivo.

Que, mediante INFORME Nº 885-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, OPINA:

PRIMERO: Se RECOMIENDA, que se eleve al despacho del Gobernador Regional la propuesta del tarifario del Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Dirección Regional de Prdcución de Tumbes, para su aprobación respectiva, mediante Resolución Ejecutiva Regional.

SEGUNDO: Que, resulta VIABLE, la aprobación, del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Dirección Regional de Producción de Tumbes, previa disposición del Gobernador Regional tal como se detalla en el Anexo Nº 01 adjunto al presente informe.

TERCERO: SE RECOMIENDA, previa aprobación DISPONER a la Oficina Regional de Administración realizar las gestiones necesarias para la publicación de la Resolución Ejecutiva Regional aprobatoria en el Diario Oficial El Peruano, requisito indispensable para su entrada en vigencia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM.

Que, mediante PROVEIDO S/N, de fecha 18 de agosto del 2025, la Gerencia General Regional eleva a la Gobernación Regional el informe legal para su conocimiento y disponer proyectar resolución.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000521 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 SEP 2025

Que, mediante PROVEIDO S/N, de fecha 21 de agosto del 2025, la Gobernación Regional dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proyectar acto Resolutivo.

Que estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, del Gobierno Regional Tumbes en uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

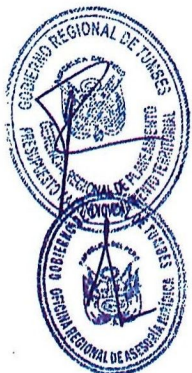
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCION, tal como se detalla en el Anexo Nº 01, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina Regional de Administración realizar las gestiones necesarias para la publicación de la Resolución Ejecutiva Regional aprobatoria en el Diario Oficial El Peruano, requisito indispensable para su entrada en vigencia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Producción, Oficina Regional de Administración y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismunda Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

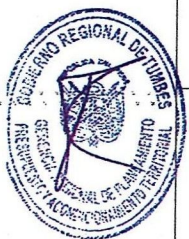
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000521 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 SEP 2025

ANEXO N° 01

N°	DENOMINACION DE SERVICIO	REQUISITOS	PAGO DE DERECHO	MONTO (S/)	INICIO DEL TRAMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
01	VERIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE SUBSANACIONES, OBSERVACIONES TÉCNICO-AMBIENTALES (DIA) Y PUNTOS DE MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS, ACUICOLAS Y EMPRESAS DE REAPROVECHAMIENTO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Base Legal: Decreto Ley N° 25977 del 22.12.92 Decreto Supremo N° 012-2001-PE, arts. 77, 79, 85, 87, 89, y 90 Publicado El 14.03.2001 Ley N° 27446, Publicado el 23.04.2001 O.R. N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR-CD (20-08-14) O.R. N° 007-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD (31-05-16)	1. Solicitud dirigida al Director Regional de la Producción, adjuntando. - Para Personas Naturales. _ Copia Simple del Documento Nacional de Identidad vigente. - Para Personas Jurídicas. _ Copia Simple de la actual ficha/partida de la Persona Jurídica solicitante. - De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia simple de carta poder o copia simple de la ficha/partida registral que contenga el asiento de inscripción de poder vigente. - Copia Simple del Documento Nacional de Identidad vigente del representante legal de la persona jurídica de ser el caso: 2.- Número y fecha del Certificado Ambiental aprobado de la Declaración de Impacto ambiental. 3.- Pago por el servicio de Inspección Técnica. 4.- Pago del derecho de tramitación, de corresponder	3.36 % UIT 0.83% UIT	179.76 44.41	Secretaría de la Dirección Regional de la Producción	Dirección de Medio Ambiente
02	EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS Base Legal: Decreto Supremo N° 030-2001-PE, Arts. 11 y 12 publicado el 12.07.2001 Ley N° 28858 CD (20-08-14) O.R. N° 007-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD (31-05-16)	1.- Solicitud Dirigida al Director Regional de la Producción, Adjuntando. - Para Personas Naturales. - Copia Simple del Documento Nacional de Identidad vigente. - Para Personas Jurídicas. - Copia Simple de la actual ficha/partida de la persona jurídica solicitante. - De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia simple de carta poder o copia simple de la ficha/partida registral que contenga el asiento de inscripción de poder vigente. - Copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente del representante legal de la persona jurídica de ser el caso. 2. Pago el Servicio de Inspección Técnica	3.36% UIT	179.76	Secretaría de la Dirección Regional de la Producción	Dirección de Acuicultura
03	CERTIFICADO DE DESINFECCIÓN DE OVAS Base Legal: D. L. N° 1047, publicado el 26.06.2008 Decreto Ley N° 25977 del 22.12.1992 Resolución Ministerial N° 226-99-PE, del 19.07.1999 Ley N° 28858 y Decreto Supremo N° 016-2008-Vivienda, Art 3° Inciso a, b, y c	1. Solicitud Dirigida al director regional de la Producción, Adjuntando. - Para Personas Naturales. - Copia simple del Documento Nacional de Identidad Vigente. - Para Personas Jurídicas. _ Copia Simple de la actual ficha/partida de la Persona Jurídica solicitante.			Secretaría de la Dirección Regional de la Producción	Dirección de Acuicultura



Marina N° 200 – Tumbes

Telefax (072)52-4464



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia Fiel del Original

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000521 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 SEP 2025

Table with 6 columns: Item No., Description, Requirements, UIT, Amount, Responsible Office, and Direction. It details three items related to technical inspections and certifications in aquaculture and fisheries.



v. La Marina Nº 200 – Tumbes

Telefax (072)52-4464



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

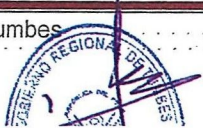
Copia Fiel del Original

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000521 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR
Tumbes, 02 SEP 2025

Table with 5 columns: Item number, Description, Requirements, Value (UIT), Amount, and Responsible Office. It details administrative services like technical inspection and validation of certificates.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia Fiel del Original

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000521 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 SEP 2025

	<p>Base Legal Decreto Ley N°25977 del 22.12.92 Decreto Supremo N° 012.2001-PE Arts. 77,79,85,87,89, y 90, Publicado el 14.03.2001 Ley N° 27446, Publicado 23.04.2001 Ley N° 27444 Art.111° del 11/04/2001 O. R. N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR-CD (20-08-14) O. R. N° 007-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD (31-05-16)</p>	<p>- Para Personas Jurídicas. - Indicar datos de la actual ficha/partida de la persona jurídica solicitante. -De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia simple de carta poder o copia simple de la ficha/partida registral que contenga el asiento de inscripción de poder vigente -Indicar el N° del Documento Nacional de Identidad vigente del representante legal de la persona jurídica de ser el caso</p>	<p>1.00 % UIT Credencial 1.00 % UIT</p>	<p>53.50 53.50</p>		<p>Producción de Tumbes</p>
-10	<p>SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE AGUERRDO A LOS PROCEDIMIENTOS DEL, TUPA Base Legal Decreto Ley N° 25977 del 22.12.92 Decreto Supremo N° 012-2001-PE Arts. 77,79,85,87,89 y 90 Publicado el 14/03/2001 Ley N° 27446, publicado el 23.04.2001 Decreto Supremo N° 030-2001-PE, arts, 11.12,39 del 12.07.01. D.L. N° 1047 Publicado el 26.06.2008 Resolución Ministerial N° 226-99-PE del 19.07.1999 Ley N° 28858 y Decreto Supremo N° 016-2008- Vivienda, Art, 3° Inciso a,b y c. Decreto Supremo N° .020—2011- PRODUCE., Art: 6° Numeral 6.2 Publicado 06.12.11 O. R. N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR-CD (20-08-14) O. R. N° 007-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD (31-05-16)</p>	<p>-Pago por Inspección Técnica -Para permiso de pesca embarcaciones pesqueras artesanales. -Funcionamiento de acuarios -Incremento de flota ámbito continental -Cambio de titular de la autorización o concesión para desarrollar la actividad de acuicultura -Renovación de autorización o concesión para desarrollar la actividad de acuicultura. -Importación de nauplios y poslarvas de langostinos -Exportación de especies vivas -Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Verificación de implementación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).</p>	<p>4.14 % UIT 4.384 % UIT 4.35 % UIT 2.32 % UIT 3.00 % UIT 4.577 % UIT 4.577 % UIT 4.577 % UIT 4.577 % UIT</p>	<p>221.49 234.54 232.73 124.12 160.50 244.87 244.87 244.87 244.87</p>	<p>Secretaría de la Dirección Regional de la Producción</p>	<p>Órganos de Línea Órgano Desconcentrado</p>

